



5128408.15128408.15128408.1

**AB-BIOTICS, S.A.**

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)  
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AB-BIOTICS, S.A.**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración en su sesión de 3 de julio de 2018 ha aprobado el presente Informe en relación con la propuesta de modificación del Artículo 28 de los Estatutos Sociales, incluida en el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “AB-BIOTICS, S.A.”, que se celebrará en la Bolsa de Barcelona, Paseo de Gracia, número 19, Barcelona, a las 10:00 horas, el 3 de agosto de 2018, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si es necesario, el día 6 de agosto en el mismo lugar y a la misma hora.**

### **1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A. (en adelante, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 3 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si es necesario, el día 6 de agosto en el mismo lugar y a la misma hora, bajo el punto séptimo del Orden del Día.

### **2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

#### **2.1. Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación del artículo 28 de los estatutos sociales.**

La justificación de la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución del consejo de administración, es la adaptación de la redacción de dicho artículo a la reforma de la Ley de Sociedades Capital operada por la Ley 31/14, y en particular a la línea jurisprudencial marcada por la reciente Sentencia del Tribunal Supremo n.º 98/2018, de 26/02/2018, la cual somete a los consejeros ejecutivos también a la regulación general, a la “reserva estatutaria” y al control de la junta, para las sociedades no cotizadas.

No teniendo la consideración de sociedad cotizada las empresas adscritas al Mercado Alternativo Bursátil (MAB), resulta necesario por tanto proceder a la modificación del artículo 28 de los estatutos sociales para adaptarlo en el sentido marcado por la nueva línea jurisprudencial.



5128408.15128408.15128408.1

**AB-BIOTICS, S.A.**

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)  
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

## **2.2. Texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 28 de los estatutos sociales.**

Se propone modificar el artículo 28 de los Estatutos, para que en adelante tenga la siguiente redacción:

### **“ARTÍCULO 28.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

*28.1. El cargo de consejero de la Sociedad será retribuido.*

*28.2. La retribución de los consejeros consistirá en una remuneración anual y fija determinada, que incluirá dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ejecutivas y consultivas. El importe máximo de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por este concepto al conjunto de los consejeros será fijado anualmente por la Junta General. Dicha cantidad, entre tanto no sea modificada por la Junta General, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.*

*28.3. La distribución de los importes que correspondan en atención a lo establecido en el apartado 28.2 anterior entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración. En este sentido la retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su carácter o cargo.*

*28.4. Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados precedentes, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.*

*28.5. La retribución de los Consejeros con funciones ejecutivas consistirá en:*

*(i) Una retribución fija, que podrá ser satisfecha tanto en metálico como en especie (seguro médico), cuyo importe máximo deberá ser determinado por la Junta General;*

*(ii) Plan de Pensiones*

*(iii) Indemnización en caso de cese; y*



5128408.15128408.15128408.1

**AB-BIOTICS, S.A.**

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)  
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

(iv) *Una retribución variable conforme a la obtención de los objetivos individuales y empresariales pactados con la Sociedad la cual, en ningún caso, tendrá la consideración de una participación en los beneficios de la sociedad.*

**28.6.** *La Junta General fijará el importe máximo anual de la remuneración a percibir por los Consejeros con funciones ejecutivas, conforme a los anteriores conceptos retributivos, que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.*

**28.7.** *Asimismo, el Consejo de Administración deberá aprobar el contrato que se deberá suscribir entre el Consejero con funciones ejecutivas y la Sociedad con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y la abstención del consejero afectado, tanto en la deliberación como en la votación. En el contrato se detallarán todos los importes y conceptos retributivos a percibir por el consejero en el desempeño de las funciones ejecutivas, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos Sociales.*

**28.7.** *La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.”*

### **2.3. Comparativa del redactado completo del artículo 28 de los Estatutos.**

<b>REDACCION ACTUAL</b>	<b>NUEVA REDACCION QUE SE PROPONE</b>
<b>ARTÍCULO 28.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</b>  <b>28.1.</b> El cargo de consejero de la Sociedad será retribuido.  <b>28.2.</b> La retribución de los consejeros consistirá en:  (i) Una remuneración anual y fija determinada, que incluirá dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ejecutivas y consultivas. El importe máximo de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por este	<b>ARTÍCULO 28.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</b>  <b>28.1.</b> El cargo de consejero de la Sociedad será retribuido.  <b>28.2.</b> La retribución de los consejeros consistirá en una remuneración anual y fija determinada, que incluirá dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ejecutivas y consultivas. El importe máximo de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por este concepto al conjunto de los consejeros será fijado anualmente por la Junta General. Dicha cantidad, entre

<p>concepto al conjunto de los consejeros será fijado anualmente por la Junta General. Dicha cantidad, entre tanto no sea modificada por la Junta General, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.</p> <p>(ii) Una remuneración variable anual, que consistirá en una participación de hasta el cinco por ciento (5%) en los beneficios líquidos de la Sociedad. El porcentaje concreto de los beneficios líquidos que pueda satisfacer la Sociedad por este concepto al conjunto de los consejeros será fijado anualmente por la Junta General. La participación de los consejeros en los beneficios líquidos de la Sociedad sólo podrá producirse después de cubiertas las atenciones a la reserva legal o la que estatutariamente se establezca y después de haberse reconocido en todo caso a los accionistas un dividendo mínimo del cinco por ciento (5%).</p> <p><b>28.3.</b> La distribución de los importes que correspondan en atención a lo establecido en el apartado 28.2 anterior entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración. En este sentido la retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su carácter o cargo.</p> <p><b>28.4.</b> Adicionalmente, y con independencia de la retribución</p>	<p>tanto no sea modificada por la Junta General, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.</p> <p><b>28.3.</b> La distribución de los importes que correspondan en atención a lo establecido en el apartado 28.2 anterior entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración. En este sentido la retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su carácter o cargo.</p> <p><b>28.4.</b> Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados precedentes, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.</p> <p><b>28.5.</b> La retribución de los Consejeros con funciones ejecutivas consistirá en:</p> <p>(i) Una retribución fija, que podrá ser satisfecha tanto en metálico como en especie (seguro médico), cuyo importe máximo deberá ser</p>
--	--

<p>contemplada en los apartados precedentes, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.</p> <p><b>28.5.</b> Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles e independientes de las demás percepciones, ya sean profesionales o laborales, dinerarias o en especie, que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las que les sean propias por su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable</p> <p><b>28.6.</b> La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.</p>	<p>determinado por la Junta General;</p> <p>(ii) Plan de Pensiones</p> <p>(iii) Indemnización en caso de cese; y</p> <p>(iv) Una retribución variable conforme a la obtención de los objetivos individuales y empresariales pactados con la Sociedad la cual, en ningún caso, tendrá la consideración de una participación en los beneficios de la sociedad.</p> <p><b>28.6.</b> La Junta General fijará el importe máximo anual de la remuneración a percibir por los Consejeros con funciones ejecutivas, conforme a los anteriores conceptos retributivos, que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.</p> <p><b>28.7.</b> Asimismo, el Consejo de Administración deberá aprobar el contrato que se deberá suscribir entre el Consejero con funciones ejecutivas y la Sociedad con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y la abstención del consejero afectado, tanto en la deliberación como en la votación. En el contrato se detallarán todos los importes y conceptos retributivos a percibir por el consejero en el desempeño de las funciones ejecutivas, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos Sociales.</p> <p><b>28.7.</b> La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.</p>
---	---

En Barcelona, a 3 de julio de 2018.